

Angeles avisó al Rey, que deseaba se fundase un Orden religioso con el título de la *Merced*, ó misericordia, para la redencion de cautivos. Seguian la corte de Aragon, que á la sazón estaba en Barcelona, un comerciante natural del *Más de las Santas Puellas*, de edad de treinta y seis años llamado Pedro Nolasco, y un religioso natural de Barcelona llamado Raimundo de Peñafort, de noble familia, que abandonando el mundo habia tomado el hábito de santo Domingo, recién fundado. Ambos tuvieron tambien la misma vision, y puestos de acuerdo, se procedió á la creacion del nuevo Instituto <sup>1</sup> bajo la proteccion del mismo Rey, que se declaró su protector, y le dió por armas su mismo escudo con la cruz de Sobrarbe, y las sangrientas barras. Las ideas de la época, que hermanando la caridad con el valor convertian la hospitalidad y defensa de los desvalidos en órdenes de caballería, hicieron que esta Orden se considerase en su origen como militar <sup>2</sup>, aunque sus individuos empuñaran mas principalmente las armas de la paciencia y humildad cristianas. A los tres votos esenciales reunieron los caballeros de aquella Orden otro cuarto de redimir los cautivos, quedándose ellos en rehenes si fuera necesario; último rasgo del heroismo cristiano, en que el caballero llegaba á querer al prójimo mas que á sí mismo. Dióseles la regla de san Agustín, y Gregorio IX confirmó el Instituto <sup>3</sup>. Inocencio IV la eximió del Ordinario, concediéndola además muchos privilegios. Finalmente Benedicto XIII la declaró verdaderamente mendicante <sup>4</sup> concediéndola los indultos y privilegios de las Órdenes de esta especie.

la del año 1218 que sigue Alzog. Los Dominicos fijan la del año 1228, pues diez años antes aun no habia tomado san Raimundo el hábito dominicano, y D. Jaime solo tenia diez años escasos de edad, y finalmente porque así lo expresa la lápida de la catedral de Barcelona, leyendo la X con una raya, como equivalente á 20. No creo que tan santo y noble Instituto pierda nada por diez años mas ó menos de antigüedad.

<sup>1</sup> Verificóse en la catedral de Barcelona á 10 de agosto, quedando por jefe de la Orden san Pedro Nolasco.

<sup>2</sup> Titulóse siempre la *Real y militar Orden de Nuestra Señora de la Merced*. (Véase las leyes recopiladas). El P. Salmerón á la pág. 19 del recuerdo 4.º prueba que fueron verdaderos militares.

<sup>3</sup> Bulla: *Devotionis vestrae precibus...* En Perusa á 23 de enero de 1233.

<sup>4</sup> Bulla: *Aeternus aeterni Patris Filius*. En Roma á 9 de julio de 1723.

§. CCIII.

*Monjes y religiosos santos en España durante esta época.*

A la gran multitud de Santos nacionales y extranjeros, que en los párrafos de este capítulo quedan citados, todavía hay que añadir nombres harto ilustres por virtud y saber, que decoraron la Iglesia de España en los siglos XII y XIII. Aunque la índole de este trabajo no permita descender á trazar biografías, cual en el *Año Cristiano*, con todo, culpa seria no dejar siquiera consignados sus respetables nombres.

Los monasterios del obispado de Búrgos venian acreditados desde el siglo XI. Las grandes virtudes de santo Domingo de Silos se renovaron en su monasterio durante el siglo XIII, en que fue abad san Rodrigo de Silos, pariente de santo Domingo de Guzman y coetáneo de san Fernando, á quien trató familiarmente. A la manera que en el siglo XI santo Domingo de Silos *emparedó* á la venerable Oria, san Rodrigo recluyó tambien á una señora ilustre llamada doña Constanza, que despues de tomar el hábito benedictino, vivió *emparedada* en una celda, en el sitio destinado para ello <sup>1</sup>. Algunos siglos despues se encontró en el mismo monasterio el sepulcro de otro monje llamado Gonzalo, á quien por su epitafio <sup>2</sup> y otros indicios de santidad se creyó digno de respeto y alguna veneracion, aunque nada se pudo averiguar acerca de él, por la condicion de nuestros antiguos monjes, mas solícitos de obrar bien que de revelar los hechos.

Mas entre santo Domingo de Silos y san Rodrigo habia mediado otro célebre monje, san Lesmes, que á instancia de D. Alfonso VI

<sup>1</sup> Estas reclusas ó *emparedadas* duraron en España hasta mucho tiempo despues. Hablando de ellas Gil Gonzalez Dávila (*Historia de Salamanca*, página 330) dice: «No eran religion, ni Cartujas, como algunos piensan, sino gente retirada á buen vivir en iglesias. Y haberlas en muchas de Salamanca, se colige del testamento que está en el hospital de la Trinidad, que otorgó Sancho Diaz de Salamanca en el año 1439... Al emparedado de San Juan del Alcazar mando cinco mrs. y mando á las emparedadas de San Sebastian, y mandó á cuatro emparedadas de San Juan de Barbaho, etc.»

<sup>2</sup> Descubrióse en 1378. (Véase el tomo XXVII de la *España sagrada*, página 479, citando al P. Castro).



había venido á fines del siglo XI, desde el monasterio de *Casa-Dei*, en Francia, donde resplandecía su virtud. El Rey le llevó por algun tiempo en su compañía, y despues le dió la capilla de San Juan Bautista, extramuros de Búrgos, que era hospital y sepultura de peregrinos, fundándole mas adelante el célebre monasterio de San Juan de Búrgos <sup>1</sup>.

Los canónigos reglares de san Agustín, que florecieron en casi todas las principales iglesias de España durante el siglo XII, tuvieron tambien varios Santos con que honrar sus *Canónicas*. A ellos pertenecieron san Juan de Ortega, que continuó en el siglo XII la vida activa y laboriosa de santo Domingo de la Calzada, construyendo un hospicio para recoger peregrinos que iban á Santiago; en él estableció canónigos reglares de san Agustín, poniendo entre ellos á dos sobrinos suyos, á quienes por sus virtudes apreciaba mucho <sup>2</sup>. El convento de San Isidoro de Leon tuvo tambien en el mismo siglo la honra de ser favorecido de varias santas princesas <sup>3</sup> y no pocos canónigos de sobresaliente virtud. Descuella entre ellos el célebre san Martín (santo Martino), que despues de largas peregrinaciones para visitar los santos sepulcros de Roma y de Jerusalem, regresó á Leon, donde fue ordenado de presbítero en los últimos años de su vida. Fue favorecido del cielo con ciencia infusa para la interpretacion de la sagrada Escritura, y escribió varios tratados y sermones muy curiosos y ejemplares: falleció á principios del siglo XII en dicho monasterio, donde es venerado <sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Véase *España sagrada*, tomo XXVII, pág. 154 y sig. No se debe confundir este santo Monje con el otro san Lesmes, tambien natural de Búrgos y coetáneo suyo, capellan de San Julian de Cuenca.

<sup>2</sup> Santo Domingo de la Calzada falleció á 12 de mayo de 1109, y fue maestro de san Juan de Ortega. Imitóle este no solo en la construccion de alberguerías para los peregrinos, sino tambien de puentes y calzadas, en especial los de Logroño, Nájera y otros varios en aquel pais. (Véase *España sagrada*, t. XXVII, pág. 351 y sig.).

<sup>3</sup> Véase § CCV.

<sup>4</sup> Véase Risco: *España sagrada*, tomo XXXV, cap. vi, pág. 372, donde enmienda la cronología seguida por los Bolandos; en el necrologio antiguo del convento se expresa su óbito en esta forma: el dia 12 de enero de 1203. *Secundo Idus Januarii obiit Martinus Sanctae Crucis, bonae memoriae. Aera MCCXL.* — Véase en el mismo tomo su preciosa biografía escrita por don Lucas de Tuy, y la noticia <sup>11</sup> sus escritos.

La Iglesia de Cataluña tuvo en el siglo XII además de san Olguer, canónigo agustiniano, al venerable Miron, canónigo del mismo Instituto en el monasterio de Ripoll, donde falleció en 12 de setiembre de 1161, recibiendo culto por los muchos milagros que Dios obraba en su sepulcro <sup>1</sup>. Poco tiempo despues floreció en el mismo obispado de Vich san Bernardo Calvo, abad que habia sido del monasterio de Santas Cruces, donde tomó el hábito en 1215. Habiendo sido elegido Obispo por el Cabildo de Vich (1233), señalóse en su celo contra los Albigenses, para lo cual fue autorizado por el papa Gregorio IX. Diósele culto de bienaventurado, poniendo lámparas en su sepulcro al año siguiente de su muerte (1243), y haciendo otras demostraciones en su obsequio por acuerdo del Cabildo <sup>2</sup>.

Ya para entonces se habia reservado la Santa Sede el derecho de canonizar y beatificar á los Santos, desde mediados del siglo anterior; pero las turbaciones de la época y la dificultad de desarraigar la antigua costumbre, hicieron que aun en el siglo XIII se aclamaran Santos por el pueblo, los Cabildos y Concilios, algunos varones ilustres, por cuyo medio obraba Dios varios milagros, habiendo durado esta práctica hasta el siglo XIV, en que afianzadas completamente las reservas, quedaron este y otros derechos á cargo exclusivo de la Santa Sede.

#### § CCIV.

##### *Exenciones monacales.*

Para completar el cuadro de los Institutos religiosos en España, durante el siglo XII, en que llega á su apogeo el monaquismo en nuestro país, réstanos ya solamente hablar de sus exenciones. Que no se conocian estas en España á mediados del siglo IX lo manifiestan bien claramente los concilios nacionales de Leon y Coyanza. Los Reyes de Francia habian puesto bajo su inmediato amparo á algunos monasterios de Cataluña y Ribagorza, con objeto quizá mas po-

<sup>1</sup> Véase Florez: *España sagrada*, tomo XXVIII, pág. 233. Su epitafio dice entre otras cosas: *Quia Miro vir beatus, huic monasterio in Canonicum est datus, pro Dei servitio.*

<sup>2</sup> Villanueva: *Viaje literario*, tomo VII, pág. 25 y sig.



lítico que religioso. Los Obispos en íntimo contacto con los Monjes, y salidos por lo comun del claustro para empuñar el báculo, vivian entre ellos con cristiano y fraternal consorcio, siendo no pocas veces jefes de una comunidad religiosa en que vivian, y pastores de una grey secular que se les habia confiado. Si alguna vez la mano del Obispo se agravara sobre algun monje, procuraban mas bien acudir á la súplica que á la queja; que no para medros ni holgura, sino para mortificacion y penitencia entraran en el monasterio <sup>1</sup>.

Los Cluniacenses franceses turbaron este orden de cosas viniendo á romper la union entre el Obispo y los Monjes, eximiendo á estos de la jurisdiccion de aquel, y acusando de barbarie y grosería lo que no era sino pureza de nuestra Iglesia. Dábase á las exenciones el título de *libertad* <sup>2</sup>, como si la sujecion racional y justa fuera servidumbre, ó la santa jerarquía eclesiástica tuviera nada de esclavitud. A imitacion de ellos, las iglesias quisieron tambien emanciparse de los Obispos, y los Obispos de los Metropolitanos, sin que estos á su vez fuesen mas sumisos á sus antiguos Primados. Así se embrolló la antigua disciplina, que á duras penas se va simplificando y uniformando hoy en dia. Y en verdad que no era libertad, sino anarquía, lo que buscaban aquellos que ambicionaban las exenciones, como demostró la experiencia; si bien una vez introducidas aquellas ideas, muchas personas santas y celosas de España se dejaron llevar de ellas y con buen fin, como sucede en tales casos.

Mas no se introdujeron estas novedades sin fuertes contradicciones por parte de los Obispos mas celosos de los siglos XI y XII. Llenáronse los archivos de las catedrales y monasterios de pleitos y repriminaciones sobre mútuos excesos, y do quiera que ponía el pié un Legado, presentábanse querellas de Monjes contra los Obispos y de

<sup>1</sup> El concilio VII Toledano en su cánón 4.º prohibió á los Obispos gravar á las parroquias de Galicia con mas de dos sueldos de exaccion, para evitar los abusos que allí se cometian, y relevando de este pago á las basílicas de los monasterios, sin duda por su pobreza y por la escasez de las oblaciones que eran obligatorias y mas seguras en las parroquias.

<sup>2</sup> Véase la nota 1 de la pág. 239. El mismo concilio de Trento se mostró poco propicio con ellas, y las consideró como origen de relajacion é indisciplina en la Iglesia (sess. 24, cap. xi de Ref.): *Quoniam privilegia et exemptiones... perturbationem in Episcoporum jurisdictione excitare et exemptis occasionem laxioris vitae praebere dignoscuntur.*

Obispos contra los Monjes, que se intrusaban en las parroquias y se arrogaban sus derechos; diezmos y jurisdiccion. El Derecho canónico se complicó extraordinariamente, y el casuismo lo invadió todo.

Entre los obispos que mas acérrimamente impugnaron las exenciones fue el obispo de Jaca D. García, infante de Aragon (1076 á 1086). Habiendo pasado á Roma el abad de San Juan de la Peña, llamado Aquilino, obtuvo del papa Alejandro una bula, á todas luces obrepticia <sup>1</sup>, por la que se eximia al monasterio de San Juan de la Peña de la jurisdiccion episcopal, sujetándolo inmediatamente á la Santa Sede, bajo la obligacion de pagar una onza de oro todos los años. Al mismo tiempo el rey D. Sancho Ramirez, su hermano, obtenia del Papa que fueran exentos los monasterios de San Victorian y San Pedro de Loharre; dotándolos pingüemente, anejándoles iglesias y sus diezmos, empobreciendo á estas para enriquecer á aquellos. Opúsose D. García con teson á estas exenciones obtenidas obrepticamente, y procedió contra las personas que las procuraban y que pretendian emanciparse de su jurisdiccion. El Rey su hermano envió nuevamente al Abad de San Juan de la Peña para reclamar contra el Obispo. El papa san Gregorio mandó á este respetar los privilegios y exenciones de los monasterios, y D. García, obediente á la voz de Su Santidad, hubo de ceder por instrumento público, otorgado en Rodá, pero manifestando que cedía con harto sentimiento suyo, por estar convencido de la justicia de su causa.

Otro de los monasterios que lograron eximirse fue el de San Cugat del Vallés (1120), y no sería en verdad porque se viesen sus monjes vejados por los Obispos, pues antes al contrario, ellos habian usurpado varias iglesias y derechos parroquiales, en términos, que san

<sup>1</sup> Véase Villanuño, tomo I, pág. 436. Con decir que el Papa se apoya en la narracion de Hugo Cándido, amigo del abad Aquilino, está dicho todo. Principia la bula diciendo que en España se habia perdido la fe, y casi no habia ni culto ni disciplina: embuste atroz y calumnia infame sugerida al Papa por el cismático y hereje Hugo Cándido, de quien á la vez dice la bula *que habia reformado la Iglesia de España*. El abad Aquilino, digno amigo del Cismático, apoyó estos enredos, pintando sin duda como herejes á los Obispos vecinos, pues dice el Papa que el Obispo del territorio, *si fuere católico*, consagre al Abad. Pues qué, ¿hubo jamás en Jaca, Huesca ni Pamplona ningun Obispo que no fuera católico? ¿Cuántas calumnias no debieron acumular aquellos intrigantes para obtener del Papa este documento obrepticio y subrepticio!...



Olaguer hubo de pleitear con ellos varias veces para arrancar de sus manos lo que no era suyo <sup>1</sup>.

Estos fueron los mas notables esfuerzos á fines del siglo XI y fines del XII en obsequio de la jurisdiccion ordinaria, y contra las exenciones, que una vez hechas de moda, ya los Obispos no pudieron contrariarlas, contentándose con evitar las usurpaciones y sostener litigios. A su tiempo la Providencia envió el castigo por medio de los Abades comendatarios, que halagados por las riquezas de los monasterios, las usufructuaron en perjuicio de los Monjes y de los monasterios, á los que redujeron á la miseria y postracion, de que á duras penas lograron salvarse algunos.

<sup>1</sup> Vide Diago: *Condes de Barcelona*, lib. II, pág. 163. La exencion la dió Calixto II á solicitud del Abad. (*Marca hisp.*, pág. 1233).

### CAPÍTULO III.

ESTADO RELIGIOSO DE ESPAÑA Á FINES DEL SIGLO XII.

#### § CCV.

*Virtudes en el trono.*

Contraste notable ofrece el carácter de los Reyes de España á fines del siglo XII con el de las Princesas que por entonces subieron al trono, para bajar en seguida de él burladas y escarnecidas. Aquellos no siempre ajustaron su conducta á las leyes del honor y la Religión; estas otras por el contrario desfilan á la vista del espectador una en pos de otra pasando de la cuna al trono, del trono al claustro, del claustro al altar, donde son veneradas como Santas las que fueron burladas como Reinas.

La facilidad en las aclamaciones de beatificacion habia hecho que personas apasionadas aclamaran por Santos á D. Ramon Berenguer y á D. Alfonso VIII: el vulgo suele llamar Santos á los hombres de bien, en épocas de depravacion. Mas á fines de aquel siglo varios de los Reyes de España traficaban en mujeres, harto ignoblemente, para adquirir Estados: casaban con parientas á sabiendas, y cuando la guerra ó el hastío habian roto los lazos del interés ó del amor, alegábase el parentesco, y se rompía el vínculo. La demasiada latitud que se daba á los grados de consanguinidad era harto fatal á los casamientos de los Príncipes.

Los tronos de Leon y Castilla se habian separadò desde la muerte de D. Alfonso VII. Uno y otro fueron honrados á la vez por dos hijas santas de D. Sancho I de Portugal, ambas iguales en belleza, en santidad y en divorcio. Alfonso IX de Leon habia casado con la mayor llamada Teresa (Thareia), su prima hermana. Mandóles separar el papa Celestino III, mas el Rey bien avenido con su esposa, resistióse á cumplir aquel mandato. El cardenal Gregorio de Sant-Angelo reunió un concilio en Salamanca (1192), en que la mayor parte de los Obispos declararon la nulidad, apoyando otros varios la